



AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento SES15I0008	Código de Expediente SES/2020/2	Fecha y Hora 03/02/2021 08:48	Página 1 de 3
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 36121T6V501B546I17L9		

ALCALDE
Número: 63/2021
Fecha: 03/02/2021

EXPTE. SES/2020/2.-

Notificada resolución de 15/12/2020, de la Ilma. Sra. Consejera de Derechos sociales y de Bienestar Social sobre concesión de ayudas directas a entidades locales para la gestión del programa de ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo en el Principado de Asturias durante el año 2020, financiado por la Administración General del estado en un 72,68 % y de la Administración del Principado de Asturias el 27,32 %, por un importe de 3.500,00 €, destinado a cinco unidades familiares.

Considerando que, conforme al dispositivo tercero de la resolución las ayudas deberán aplicarse en los siguientes programas y porcentajes:

Porcentaje	(programas)	Importe	Importe/Unidad familiar
77,57%	Programa de protección a la familia y atención a la pobreza infantil(subprograma A1-apartado 1*)BOE 13/08/2020. Acuerdo consejo de ministros de 14/07/2020.	2.714,95 €	700,00 €/4
22,43%	Programa específico para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral, subprograma A2. BOE 13/08/2020. Acuerdo Consejo de Ministros de 14/07/2020		700,00 €

*No se podrán financiar gastos tipo b)

Aprobadas las bases reguladoras y publicadas en el BOPA de 03/02/2021

Vistos los antecedentes del expediente, y correspondiendo a la Alcaldía la aprobación de la convocatoria y autorización del gasto, por la presente HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a familias en dificultades económicas con menores a cargo del concejo de Soto del Barco, con cargo a la subvención directa de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar de 15/12/2020, financiadas por la Administración General del Estado en un 72,68% y de la Administración del Principado de Asturias el 27,32% restante, considerando periodo legibles para la realización del gasto desde el 1/01/2020 hasta el 30/04/2021. En el caso de gastos anteriores al 15/02/2020 deberá quedar acreditado en la documentación justificativa indicada en el resuelvo cuarto, que se trata de gastos distintos de los que sirvieron para justificar la aplicación de la subvención concedida por Resolución de 03/12/2019.

Segundo.-Beneficiarios: *“familias o unidades de convivencia con hijos menores a cargo, siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad, cuando se confirme que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa, atendiendo al indicador propuesto por la Unión Europea, AROPE (Estrategia Europea 2020) de riesgo de pobreza o exclusión social, que combina tres conceptos: el riesgo de pobreza, la carencia material y la baja intensidad en el empleo.*

Se tratará por lo tanto de unidades familiares que no puedan hacer frente a los gastos ordinarios tales como: alimentación, vestido, suministros generales de la vivienda y material escolar; siempre que la renta máxima anual de la unidad familiar no supere la última cuantía fijada por el INE como umbral de riesgo de pobreza”

Tercero.-Los requisitos y criterios para la concesión de las ayudas se establecen en las bases reguladoras publicadas en el BOPA N° 22 de 3/02/2021.

Cuarto.-Gastos financiables: Programa de protección a la familia y atención a la pobreza infantil(subprograma A1-apartado 1) Proyectos dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo. Se priorizará a las unidades familiares que tengan una renta familiar no superior al 60% del límite fijado para poder acceder a las ayudas.

Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias. Los gastos en prestaciones económicas no podrán destinarse al pago de impuestos, tasas, cuotas, etc. de las administraciones públicas o entidades privadas.

Quinto.- La cuantía máxima de la ayuda por unidad familiar del programa A1 será de 700,00 €, lo que supone la previsión de concesión de ayuda directa a 4 unidades familiares, como máximo.

Sexto.-Gastos financiables programa A2 para prevenir situaciones de carencia y exclusión social que puedan originarse en período no lectivo. Excepcionalmente y debido a la situación derivada de la pandemia de Covid 19 durante el año 2020 en el que ha sido muy complicado organizar actividades colectivas con menores, debido al confinamiento, las restricciones a la movilidad, la cancelación de actividades de ocio y deportivas, etc., se permitirán las ayudas directas a las familias en el programa A2 para cubrir el coste de las actividades relacionadas con los proyectos incluidos en el A2, dirigidas a cubrir gastos a alimentación, ocio y cultura.

No se podrán dar ayudas directas del A2 a familias que hayan recibido ayudas directas por los conceptos del A1.

Séptimo.-El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA.

Octavo.-El Centro de Servicios sociales, a cargo de la trabajadora social de la Mancomunidad Cinco Villas, asignada a este Ayuntamiento, es el órgano competente para la instrucción, tramitación e impulso del procedimiento y realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se otorgan las ayudas, así como de la recepción de los justificantes de la efectiva aplicación de los fondos recibidos, correspondiéndole la emisión los informes sociales a que se hace referencia la Resolución de 15/12/2020 y las Memorias de Evaluación de proyectos en los términos y con la amplitud que determine el Servicio de la Consejería encargado del seguimiento de la subvención, debiendo dar traslado de la documentación al Ayuntamiento con la antelación suficiente para la aprobación de las ayudas, su justificación ante la Consejería y la emisión del informe de la Intervención municipal, sobre la efectiva aplicación de los fondos recibidos

Doy fe



MENÉNDEZ CORRALES,
JAIME-JOSÉ
Alcalde-Presidente
03/02/2021 10:39



IGLESIAS SALGADO, MARIA
PILAR
Secretaria-Interventora
03/02/2021 11:18

